

**CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

PROTOCOLO DE SERVICIOS VIRTUALES

En atención a las directrices Presidenciales establecidas mediante decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y atendiendo a las necesidades de los usuarios, en adelante y hasta nuevo aviso todos los servicios del Centro de Arbitraje y Conciliación se seguirán prestando de forma virtual, para lo cual pedimos tomar nota del siguiente instructivo:

1. Conciliación:

- 1.1 Radicación de solicitud: La solicitud de conciliación, anexos y comprobante de pago deberán radicarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co en formato PDF, si se trata de documentos superiores a 15MB se podrán utilizar mecanismos como “drive”.
- 1.2 Pago: El pago del trámite conciliatorio deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0560084369999846 del Banco Davivienda a nombre de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Nit 8908010426; dicho comprobante se deberá acompañar con la solicitud de conciliación y enviarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co.
- 1.3 Citaciones: Las citaciones a la audiencia de conciliación se enviarán a los correos electrónicos indicados en la solicitud de conciliación, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora establecida.
- 1.4 Audiencia de conciliación: De conformidad con las instrucciones señaladas en la citación, el día y hora señaladas para la celebración de la audiencia, las partes y el abogado conciliador designado accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma ZOOM.
- 1.5 Manifestación de aceptación: Una vez adelantada la audiencia, se procede con la grabación del acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos: El conciliador debe dejar constancia del lugar, fecha y hora de la audiencia, identificación del conciliador, identificación de los asistentes, relación sucinta de las

pretensiones motivo de la conciliación y el radicado del caso. Posteriormente, el conciliador debe proceder con la lectura del acuerdo logrado conjuntamente por las partes, se le da la palabra a cada una de las ellas para que nuevamente y de viva voz se identifiquen, digan en qué calidad obran y manifiesten su aceptación del acuerdo. Una vez concertado el contenido de este acuerdo, se finaliza la grabación de la misma y se les recuerda a las partes la importancia de cumplir con las obligaciones adquiridas en los términos establecidos.

Lo anterior siguiendo los parámetros del Decreto 491 de 2020 “podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999”.

NOTA: El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

2. Arbitraje:

2.1 Radicación de demanda: La demanda, anexos y comprobante de pago deberán radicarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co en formato PDF, si se trata de documentos superiores a 15MB se podrán utilizar mecanismos como “drive”.

2.2 Pago: El pago por radicación del proceso deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0560084369999846 del Banco Davivienda a nombre de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Nit 8908010426; dicho comprobante se deberá acompañar con la demanda y enviarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co.

El valor de los gastos de radicación corresponderá a 1 smlmv más iva, cuando se trate de procesos con pretensiones inferiores a 400smlmv; y a 2 smlmv más iva, cuando se trate de procesos con pretensiones superiores a 400smlmv

2.3 Audiencia de nombramiento de árbitros: Las citaciones a la audiencia de nombramiento de árbitros se enviarán a los correos electrónicos relacionados en la demanda, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora establecida.

De conformidad con las instrucciones de la citación, el día y hora señalada para la celebración de la audiencia, las partes accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma ZOOM.

Una vez concluida la reunión de designación se levantará un acta y se enviará en PDF a través de correo electrónico certificado y no se cerrará la reunión hasta tanto se reciba el visto bueno de los asistentes vía mail, lo cual deberá ocurrir en el marco de la misma audiencia, En el espacio de cada firma en el acta se señalará que las partes “asisten por telepresencia”. A su vez en el acta se debe especificar que la reunión se realizó “por medios virtuales como lo permite el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012”

-Sorteo para selección de árbitros: En caso de realizarse sorteo, el mismo se llevará a cabo de forma virtual por medio de la herramienta <http://www.alazar.info/generador-de-sorteos>, la cual podrá ser observada por los asistentes a la reunión virtual.

2.4 Audiencia de Instalación: El expediente estará disponible para el Tribunal previo a la instalación de manera digital, así mismo el borrador del acta de instalación será enviado al Tribunal por parte del Centro, el día antes de la audiencia.

Las citaciones a la audiencia de instalación se enviarán a los correos electrónicos de las partes y el tribunal, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora establecida.

De conformidad con las instrucciones de la citación, el día y hora señalada para la celebración de la audiencia, las partes accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma ZOOM.

Si una de las partes o ambas, a pesar de haber sido debidamente citadas, no asisten a la audiencia, el Tribunal decidirá al respecto. Si ambas partes solicitan el aplazamiento, la situación también se pondrá en conocimiento del Tribunal.

Una vez concluida la audiencia se levantará un acta en PDF, la cual se remitirá a los miembros del Tribunal y a las partes mediante correo electrónico certificado. En el Acta el secretario ad hoc hará constar la información relevante del desarrollo de la audiencia. Las decisiones contenidas en el Acta serán notificadas en los términos y condiciones del artículo 23 del Estatuto Arbitral. En el espacio correspondiente a la firma de cada uno de los intervinientes se señalará que los árbitros, las partes, el secretario ad-hoc y los demás intervinientes “asisten a través de telepresencia”, a su vez, en el encabezado del acta se dejará constancia que la reunión se realizó “mediante

el uso de medios virtuales tal como lo autoriza el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012”

El traslado se surtirá mediante el envío de la copia de traslado de la demanda, y los anexos a la parte demandada, mediante correo electrónico certificado, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Arbitral.

2.5 Audiencias en etapa arbitral: El secretario del Tribunal Arbitral coordinará con el Centro la realización de las audiencias por telepresencia a través del sistema ZOOM. Podrá asimismo solicitar la grabación de las sesiones.

NOTA: El término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

3. Insolvencia económica de persona natural no comerciante:

3.1 Radicación de solicitud: La solicitud y anexos deberán radicarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co en formato PDF, si se trata de documentos superiores a 15MB se podrán utilizar mecanismos como “drive”.

3.2 Admisión de la solicitud y consecuente pago: El pago del trámite deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0560084369999846 del Banco Davivienda a nombre de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Nit 8908010426; dicho comprobante se deberá ser enviado al abogado conciliador designado para acompañar el trámite.

3.3 Audiencia de negociación de deudas: El abogado conciliador coordinará con el Centro la realización de las audiencias por tele presencia a través del sistema ZOOM, para lo cual se enviarán las citaciones correspondientes con el instructivo de conexión el día y hora señalada.

3.4 Manifestación de aceptación: Una vez adelantada la audiencia, se procede con la grabación del acuerdo, en los siguientes términos: El conciliador debe dejar constancia del lugar, fecha y hora de la audiencia, identificación del conciliador, y de los asistentes, y el radicado del caso. Posteriormente, el conciliador debe proceder con la lectura del acuerdo logrado conjuntamente por las partes, se le da la palabra a cada una de las ellas para que nuevamente y de viva voz se identifiquen, digan en qué calidad obran y manifiesten su

aceptación del acuerdo. Una vez concertado el contenido de este acuerdo, se finaliza la grabación de la misma y se les recuerda a las partes la importancia de cumplir con las obligaciones adquiridas en los términos establecidos.

Lo anterior siguiendo los parámetros del Decreto 491 de 2020 “podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999”.

4. Amigable Composición:

4.1 Radicación de solicitud: La solicitud, anexos y comprobante de pago deberán radicarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co en formato PDF, si se trata de documentos superiores a 15MB se podrán utilizar mecanismos como “drive”.

4.2 Pago: El pago por radicación del proceso deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0560084369999846 del Banco Davivienda a nombre de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Nit 8908010426; dicho comprobante se deberá acompañar con la demanda y enviarse al correo electrónico conciliacion@ccm.org.co.

El valor de los gastos de radicación corresponderá a 1 smlmv más iva, cuando se trate de procesos con pretensiones inferiores a 400smlmv; y a 2 smlmv más iva, cuando se trate de procesos con pretensiones superiores a 400smlmv

4.3 Audiencias: El Amigable Compondor designado para acompañar el proceso coordinará con el Centro la realización de las audiencias por telepresencia a través del sistema ZOOM. Podrá asimismo solicitar la grabación de las sesiones.

5. ASESORIAS JURÍDICAS:

De igual forma continuaremos suministrando asesorías jurídicas, para lo cual podrán enviar sus inquietudes al correo conciliacion@ccm.org.co o comunicarse al celular 3206362152.

Los invitamos a acatar las recomendaciones de autocuidado para evitar propagación del COVID-19